



**VISTO:**

El Informe N° D000003-2021-GRC-CPE, de fecha 29 de marzo de 2021, Acta de Defunción N° 2000681470, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe N° D000003-2021-GRC-CPE, de fecha 29 de marzo de 2021**, la responsable de Control de Personal informa a la Dirección de Personal lo siguiente: *"Que, el día 22 de marzo del 2021, se dio a conocer el sensible fallecimiento del servidor nombrado **JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR**, quien se encontraba adscrito al área de Control Presupuestal de la Dirección de Contabilidad, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo cual se emite el presente informe para conocimiento y proyección de la respectiva resolución de CESE por fallecimiento"*;

Que, mediante **Acta de Defunción N° 2000681470**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se constata la defunción de quien en vida fuera **JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR**, acaecido el día 22 de marzo de 2021, en el establecimiento de salud Hospital II de la ciudad de Cajamarca, siendo procedente aprobar el cese por causal de fallecimiento; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso a) concordante con el Artículo 182° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por fallecimiento;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho ex servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe Legal N° D000026-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 30 de marzo de 2021, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR** de la carrera administrativa, **a partir del 23 de marzo de 2021**, al señor **JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR**, servidor nombrado *en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente al área de Control Presupuestal de la Dirección de Contabilidad, Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional de Cajamarca*, por la causal de fallecimiento ocurrido el día 22 de marzo de 2021, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone al ex servidor **JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los deudos del ex servidor **JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR**, en su domicilio real sito en Prolongación Ancón N° 205, Barrio San Pedro, de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE** la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL